

RAD. No. 2021-00310

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia, informando que el curador ad-litem designado para el demandado CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER presentó excusa para no tomar posesión del encargo efectuado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-180-I

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que el despacho encuentra justificada la excusa dada por la abogada LIZETH CAROLINA TORRES TRIGOS para no aceptar el encargo efectuado en auto anterior, se le releva de tal gestión y en su lugar se designa como curador ad-litem del demandado CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER a la abogada DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.095.828.490 y T.P No. 333.173 del C.S.J. quien podrá ser notificada en el correo electrónico: profesionaljuridico@coomultrasan.com.co. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, advirtiéndole al mencionado que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 471ebe3e0fc85e66057f2f1ef15328987f88faaea7169424af0934a1efba728

Documento generado en 28/11/2022 03:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>